



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DEL ESTADO DE HIDALGO**

Y

**LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
LOS LIBERTADORES**

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTR. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, ASISTIDO POR EL DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LOS LIBERTADORES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE , EN SU CARÁCTER DE RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y CUANDO SE LES MENCIONE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De “LA UAEH”:

I.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial del Estado, cuyos fines al tenor del numeral 3 son:

La docencia: Organizar, impartir y fomentar la educación presencial y a distancia en los niveles de bachillerato, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, para formar capital humano de alta calidad, de acuerdo con las necesidades de la sociedad global, y en especial de México y del Estado de Hidalgo, permitiendo la incorporación oportuna de sus egresados al trabajo productivo;

La investigación: Organizar, realizar, fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica en sus formas básicas y aplicada, de manera que permita la vinculación del conocimiento humano al ámbito productivo y responda a las necesidades del desarrollo integral de la sociedad;

La creación, preservación y difusión de la cultura: Organizar, realizar y fomentar labores de creación y difusión cultural y artística en sus diversas formas de expresión, con el objeto de extender sus beneficios a todos los sectores de la población, fomentando la identidad nacional y estatal, la solidaridad social y la preservación del patrimonio multicultural, étnico y natural del estado de Hidalgo y de la sociedad en general;

La vinculación: Relacionarse armoniosa y eficientemente con otras instituciones e instancias de la sociedad, procurando que sus actividades generen un mayor bienestar social y cultural y un incremento en la productividad nacional;

El fomento de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación, construyendo y perfeccionando su orden normativo interno, para promover la cultura de la legalidad y rendición de cuentas con transparencia. Asimismo, promover el estudio y protección de los derechos y deberes fundamentales del hombre, especialmente en el ámbito universitario, fomentando la convivencia armónica de la comunidad universitaria; y

La promoción de la calidad y excelencia: Realizar todas sus actividades de planeación, operación y gestión, académicas y administrativas, con la mayor calidad, susceptible de ser evaluada y comparada con indicadores de excelencia globales, procurando un desarrollo óptimo de la institución que le permita establecerse y conservar su posición entre las mejores instituciones universitarias del mundo.

I.2. Que mediante Acta 333 de fecha 31 de marzo de 2017, el Pleno del Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, eligió como Rector al Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, según lo dispuesto por el artículo 22 fracción IV de la Ley Orgánica vigente y por el artículo 21 fracción IV del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad de acuerdo con los artículos 28 y 31 fracciones I, V y VI de su Ley Orgánica Vigente y artículos 46 y 47 fracción V del Estatuto General de esta Institución Educativa.

I.3. El Secretario General, el Dr. Saúl Agustín Sosa Castelán, dentro de las facultades que le confiere el artículo 80 fracción XIII, del Estatuto General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, tiene la atribución de firmar, por delegación expresa del Rector, los actos jurídicos que por su naturaleza así lo permitan.

I.4. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente instrumento legal, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle: General Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto Hidalgo, C.P. 42000.

I.5. Cuenta con el R.F.C.: UAE610303-799

II.- De "LOS LIBERTADORES":

II.1. Que es una institución de educación superior de carácter privado, dotada de autonomía universitaria en los términos del artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la Ley 30 de 1992 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7542 del Ministerio de Educación Nacional.

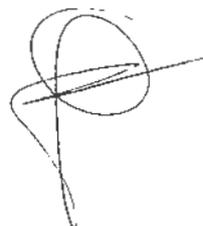
II.2. Que la doctora Ángela María Merchán Basabe, en su carácter de Rectora y Representante Legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, tal como lo acredita con el certificado de existencia y representación legal anexo.

II.3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en la Carrera 16 No. 63 A 68, en la ciudad de Bogotá Distrito Capital de Colombia.

Que el número de Identificación Tributaria es 860.507.903-3

III.- De "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

La finalidad del presente convenio es establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional, difusión de actividades culturales, artísticas, deportivas, sociales y de prestación de servicio social, de interés para **"LAS PARTES"** en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. **"LA UAEH"** y **"LOS LIBERTADORES"**, se comprometen a:

- a. Desarrollo conjunto de proyectos de investigación que favorezcan y promuevan el desarrollo social.
- b. Organización conjunta de actividades académicas y científicas tales como cursos, conferencias, simposios, etc., que beneficien el desarrollo de las instituciones y de las regiones o países.
- c. Intercambio de publicaciones en materia de desarrollo académico, investigación cultural y empresarial.
- d. Intercambio de profesores investigadores y alumnos de las instituciones involucradas para desempeñarse en proyectos de cooperación.
- e. Promoción de la educación para el desarrollo y la sensibilización de la comunidad universitaria.
- f. Creación y articulación de una Red de cuerpos académicos y grupos de investigación.
- g. Evaluación, y en su caso implementación de programas académicos de pregrado o posgrado que permitan la obtención de dobles grados.
- h. Realización de prácticas profesionales.
- i. Actividades que permitan la participación de egresados.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"LA UAEH" y **"LOS LIBERTADORES"** se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por **"LAS PARTES"** y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a **"LAS PARTES"**.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

“LA UAEH” y “LOS LIBERTADORES” acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y estos acordarán las acciones que orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- Por “LA UAEH”: Mtro. Jesús Ibarra Zamudio, en su carácter de Director del Instituto de Ciencias Económico Administrativas.
- Por “LOS LIBERTADORES”: Cristina Vergara Ángel, en su carácter de Vicerrectora de Proyección Social y Relaciones Interinstitucionales

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- 
- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
 - b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren “LAS PARTES”.
 - c) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.
 - d) Las demás dispuestas por “LAS PARTES”, el presente convenio o los convenios específicos que se suscriban

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

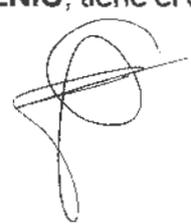
“LAS PARTES” acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con la legislación aplicable en cada uno de los países de los que las instituciones son originarias.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” acuerdan que la información y documentación que sea entregada o conocida por alguna de ellas o sus colaboradores, en el marco del presente **CONVENIO**, tiene el carácter de información confidencialidad y, sólo podrá ser utilizada



para el cabal cumplimiento del presente **CONVENIO**, por la tanto no podrá ser revelada a terceros ni podrá ser usada para fines distintos a los previstos en este **CONVENIO**. Así mismo, se comprometen a proteger la información confidencial en sus relaciones con empleados y contratistas tomando las medidas necesarias para evitar su divulgación o su uso indebido.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por "**LAS PARTES**" para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

"**LAS PARTES**" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por "**LAS PARTES**".

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **tres años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, el cual podrá prorrogarse por escrito, cuando así lo determinen "**LAS PARTES**" de común acuerdo, también son causales de terminación: 1) Cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimiento y sin perjuicio de finalizar con las actividades objeto de los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario, 2) La inclusión de cualquiera de "**LAS PARTES**" o de cualquiera de sus socios o directivos en algún listado internacional relacionado con el control de lavado de activos o financiación del terrorismo, o por su incumplimiento de la normatividad de control de lavado de activos y financiación del terrorismo, o de la legislación y/o política antifraude y anticorrupción vigente 3) La pérdida de la personería jurídica de cualquiera de "**LAS PARTES**", o la declaratoria de intervención por parte del ente fiscalizador de cada una de ellas.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

"**LAS PARTES**" acuerdan que, a la terminación del presente convenio, "**LAS PARTES**" deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

"**LAS PARTES**" manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente **CONVENIO**, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento. En caso de desacuerdo, controversia o reclamación los representantes institucionales deberán resolver directa y voluntariamente las diferencias que puedan originarse, siguiendo las instrucciones de cada una de "**LAS PARTES**". Si no fuere posible llegar a un acuerdo dentro de un término máximo de diez (10) días calendario, la diferencia será dirimida por

los representantes legales de cada una de "LAS PARTES", quienes deberán resolver los conflictos que se susciten. En caso de no llegar a un acuerdo directo se optará por mecanismos alternativos para la solución de controversias como la conciliación, transacción o amigable composición. No obstante, siempre debe preferirse el arreglo directo o a través de conciliación prejudicial.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y ALCANCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

POR "LA UAEH"



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
RECTOR

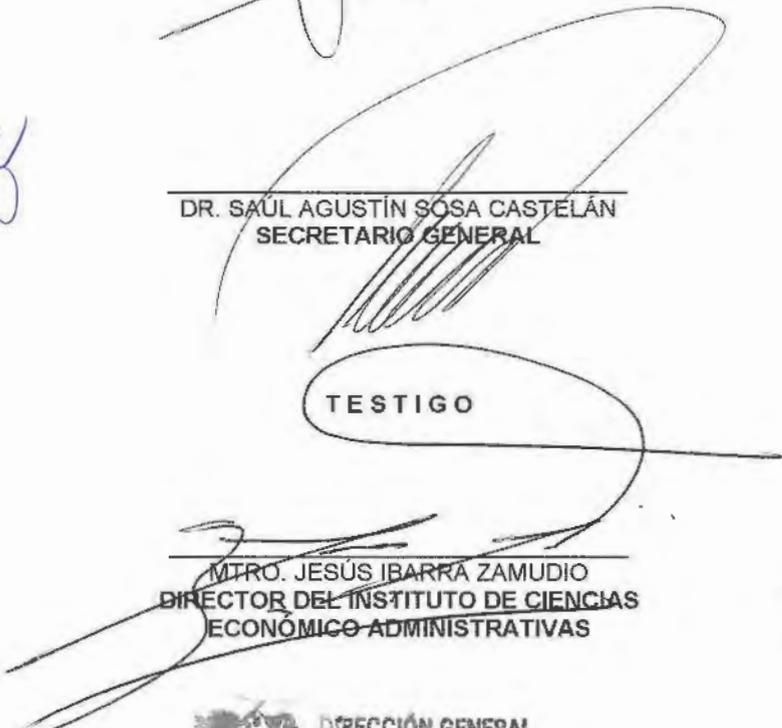
POR "LOS LIBERTADORES"



DRA. ÁNGELA MARÍA MERCHÁN BASABE
RECTORA

DR. SAÚL AGUSTÍN SOSA CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

TESTIGO



MTRO. JESÚS IBARRA ZAMUDIO
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

TESTIGO



CRISTINA VÉRGARA ÁNGEL
VICERRECTORA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y
RELACIONES INTERINSTITUCIONALES



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA
REVISADO

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA ÚLTIMA HOJA CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO "LA UAEH", Y LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES "LOS LIBERTADORES", EVENTO CELEBRADO EL DÍA 03 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.